

ENERGIA Y MINAS

Aprueban Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros

RESOLUCION MINISTERIAL N° 290-2006-MEM-DM

CONCORDANCIAS: R.M. N° 440-2006-MEM
R.M. N° 487-2007-MEM-DM (Aprueban la inclusión de pasivos ambientales mineros en la cuenca del río Llaucano, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, presentados por el FONAM)

Lima, 15 de junio de 2006

VISTO:

El Memorando N° 956-2006-MEM/DGM de fecha 07 de junio de 2006, de la Dirección General de Minería; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce que la vida y la salud como derecho fundamental de la persona son pilares en el desarrollo de nuestra sociedad, estableciendo mecanismos de orden jurídico para el ejercicio de los mismos;

Que, el Ministerio de Energía y Minas tiene como finalidad formular y evaluar, en armonía con la política general y los planes del Gobierno, las políticas de alcance nacional en materia del desarrollo sostenible de las actividades mineras y energéticas. Así mismo, es la autoridad competente en los asuntos ambientales referidos a las actividades minero - energéticas;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28271, Ley que regula los Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, establece que la identificación, elaboración y actualización del inventario de los pasivos ambientales mineros está a cargo del Ministerio de Energía y Minas, a través de su órgano técnico competente;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 059-2005-EM, Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, precisa que la Dirección General de Minería, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros y el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero, conduce las acciones para la identificación y elaboración del inventario de pasivos ambientales mineros, considerando los riesgos inherentes a dichos pasivos;

Que, habiéndose culminado con la identificación y elaboración del Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros, procede su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del referido Decreto Supremo N° 059-2005-EM, Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros, que consta de (27) veinte y siete folios, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicar el informe que sustenta dicho inventario en la página web del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 059-2005-EM, los titulares de actividad minera, las Direcciones Regionales de Energía y Minas, las autoridades públicas de los distintos niveles de gobierno y la sociedad civil, deben contribuir a la identificación de los pasivos ambientales mineros y que, para tal efecto, durante el plazo de sesenta (60) días desde la publicación de la presente Resolución Ministerial, los titulares de actividad minera que hubieren generado pasivos o tengan pasivos ambientales mineros dentro del ámbito de sus respectivas concesiones, deberán declararlos ante la Dirección General de Minería señalando su ubicación, características y los demás datos incluidos en el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros; asimismo, cualquier otra entidad o persona que tuviere información sobre el particular, también deberá ponerla en conocimiento de la autoridad, en el plazo indicado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLODOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA
Ministro de Energía y Minas